



**ORDENANZA QUE DECLARA Y RECONOCE DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL
LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE EL
AGUSTINO**

ORDENANZA N°763-2025-MDEA

El Agustino, 27 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N°108-2025-SGSS-GDHS-MDEA de la Subgerencia de Salud y Sanidad, en atención al Oficio N°036-2025-RIS SANTA ANITA EL AGUSTINO-DIRIS LE, el Informe N°23-2025-GDHS-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°123-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, y los Memorándums N°0579 y N°0591-2025-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud;

Que, los numerales I y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social; asimismo, los numerales VI y VIII del Título Preliminar de la precitada Ley, disponen que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°730-2024-MINSA, se aprobó el "Procedimiento para la elaboración de las prioridades regionales, provinciales y distritales de salud desde los Consejos Regionales de Salud (CRS), Consejos Provinciales de Salud (CPS) y Comités Distritales de Salud (CDS) del Sistema Nacional de Salud", propuesto por el Consejo Nacional de Salud;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial señalada anteriormente, en el numeral 4.7 del artículo 4° establece que el Consejos Regionales de Salud (CRS), Consejos Provinciales de Salud (CPS) y Comités Distritales de Salud (CDS), establece aprobar el informe de priorización y remitirlo a la DIRIS/DIRESA/GERESA para su inclusión en el ASIS distrital, provincial o regional, y al gobierno regional o municipal (provincial o distrital), según corresponda, para la emisión de la ordenanza correspondiente que apruebe las prioridades de salud;

Que, el Comité Distrital de Salud de El Agustino llevó a cabo una sesión presencial con el presidente y los integrantes del Comité Distrital de Salud (CDS), en la cual se acordó por unanimidad, contando con el quórum respectivo de sus miembros, la aprobación de las 10 prioridades sanitarias para el distrito. A continuación, se detallan dichas prioridades:

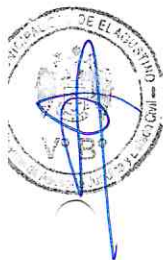
1. Anemia
2. Tuberculosis
3. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
4. Diabetes Mellitus
5. Gestantes Adolescentes
6. Desnutrición y deficiencia alimentaria
7. Infección respiratoria agudas
8. Dengue
9. Infecciones por VIH/SIDA
10. Trastornos del comportamiento y emocional

Que, a través del Informe N°108-2025-SGSS-GDHS-MDEA, la Subgerencia de Salud y Sanidad, concluye que se encuentra comprometida a cumplir los lineamientos solicitados por el Consejo Nacional de Salud, con respecto al trabajo que se realiza en el Comité Distrital de Salud de El Agustino, Cabe precisar que la aprobación de estas prioridades sanitarias tiene como finalidad mejorar las intervenciones y decisiones en el servicio de salud del distrito;

Que, a través del Informe N°23-2025-GDHS-MDEA, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social emite opinión favorable al informe señalado en el párrafo anterior, emitido por la Subgerencia de Salud y Sanidad;

Que, a través del Informe N°123-2025-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, opina que es favorable a la aprobación de los diez problemas sanitarios identificados en el Distrito de El Agustino, por estar de acuerdo al marco legal; sin embargo, el mecanismo idóneo para la aprobación es mediante Ordenanza, y este debe ser sometido al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través de los Memorándums del visto, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remite los actuados a la Oficina General de Secretaría, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA Y RECONOCE DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL
LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE EL
AGUSTINO**

Artículo 1.- DECLARAR Y RECONOCER de interés y necesidad social la atención de las prioridades sanitarias en el distrito de El Agustino las siguientes:

1. Anemia
2. Tuberculosis
3. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
4. Diabetes Mellitus
5. Gestantes Adolescentes
6. Desnutrición y deficiencia alimentaria
7. Infección respiratoria agudas
8. Dengue
9. Infecciones por VIH/SIDA
10. Trastornos del comportamiento y emocional

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Subgerencia de Salud y Sanidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme corresponda.

Artículo 3.- FACULTAR al titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las normas que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Plataforma Digital Única del Estado (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ing. Jesús Baldeón Liacsa
Alcalde (E)

